	<p style="text-align: center;">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO SUBGERENCIA OPERATIVA</p>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC -FLORIDA-2023

Florida, 15 de mayo del 2023

Señor(a)
MARIA MILENA VELASCO
Suscriptor
Calle 6 No. 7-85
Florida, Valle

Asunto: **RESPUESTA HA SOLICITUD**

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la vez que nos permitimos dar respuesta a su Solicitud instaurada en la página WEB., solicitud de la empresa el día 25 de abril 2023, en los siguientes términos:


SUSTENTACION

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

Señora Velasco, con el fin de dar respuesta de fondo a su solicitud, procedimos a efectuar revisión en la dirección Calle 6 No. 7-85 del municipio de Florida evidenciando un hundimiento, procediendo a insertar la manguera del equipo de lavado verificando que este se debe a un daño de la domiciliaria de alcantarillado de la vivienda con nomenclatura No. 7 – 72, este se reporta en el emboquillado y se informó en la visita técnica.

Para fundamentar este procedimiento legal, me permito informarle lo establecido en el decreto **302 de 2000, por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que indica la** responsabilidad del usuario o suscriptor realizar el mantenimiento y garantizar el buen funcionamiento de las acometidas domiciliarias. (CAPÍTULO IV Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias ART. 21—Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella).

El título II, capítulo I, artículo 6, que refiere el uso racional de los servicios, nos indica que Los usuarios o suscriptores de las empresas prestadoras de los servicios, deberán hacer

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO SUBGERENCIA OPERATIVA	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

uso eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado en forma racional y responsable, en orden a garantizar **el ahorro y uso eficiente del agua, la prevención de la contaminación** hídrica por parte de sustancias susceptibles de producir daño en la salud humana y en el ambiente y la **normal operación de las redes de acueducto y alcantarillado**.

Adicionalmente en el capítulo III (*Del Régimen de acometidas y medidores*) y en particular en el artículo 20 indica que: **El Mantenimiento de las acometidas y medidores**.

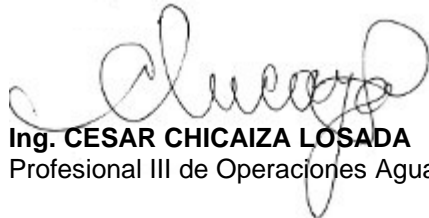
1. En ningún caso se permite derivar acometidas desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de la entidad prestadora de los servicios públicos.
2. El costo de reparación o reposición de las **acometidas** y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expedido el periodo de garantía en los términos del artículo 15 (3 años).
3. Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de los escombros, materiales, basura u otros elementos.

Finalmente, en el capítulo IV, del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias indica que en el artículo 21, el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y **exigir las adecuaciones y reparaciones** que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Esperamos de esta manera atender su solicitud no sin antes manifestarle nuestro permanente compromiso de servirle.

Cualquier aclaración con todo gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Ing. **CESAR CHICAIZA LOSADA**
Profesional III de Operaciones Agua 10